



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

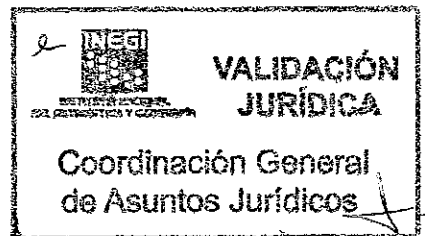
### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA EL "INEGI" QUE:

- I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Su Presidente, el Doctor Julio Alfonso Santaella Castell, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los artículos 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Su Director General de Estadísticas Sociodemográficas, Maestro Edgar Vielma Orozco, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones I, V, VII, XIV y XVI y 14 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

#### II. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

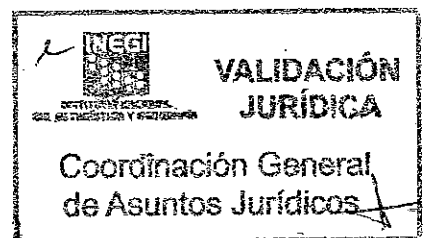
- II.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la citada Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- II.2.** El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2017, personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570, del Libro 344, de fecha 14 de Marzo del 2016, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 111, celebrada con fecha 07 de Marzo del 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 243 de la Ciudad de México, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.
- II.3.** En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- II.4.** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio General de Colaboración.
- II.5.** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.



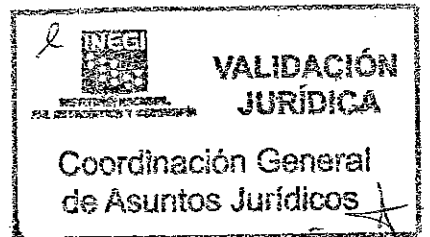
Es su voluntad relacionarse a través del presente convenio conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - OBJETO:** Establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán **"LAS PARTES"** para desarrollar acciones en materia de captación, procesamiento, integración, análisis, capacitación, investigación, difusión y desarrollo de productos en materias de estadística y geografía enfocadas a vivienda, así como para el intercambio de información de ambas partes de acuerdo con sus objetivos institucionales y en el marco de las disposiciones legales que a cada una le sean aplicables.

### **SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

- A) Participar conjuntamente en el desarrollo de los proyectos de generación, integración, análisis y sistematización de información estadística y geográfica en materia de vivienda;
- B) Participar en el desarrollo de proyectos de capacitación, investigación y difusión de información estadística y geográfica, mediante publicaciones, conferencias, talleres, cursos y seminarios;
- C) Apoyar el intercambio de material editorial, bibliográfico y audiovisual; así como de documentos metodológicos y publicaciones que contengan información técnica para el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones;
- D) Establecer los mecanismos adecuados para que los productos generados por el **"INEGI"**, estén a disposición de **"EL INFONAVIT"** y análogamente, los productos generados por **"EL INFONAVIT"**, que sean de interés para el **"INEGI"**;
- E) Brindar asesoría y capacitación mutua sobre los aspectos técnicos especializados de cada institución;
- F) Facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- G) Designar a un representante para participar en foros, consultas, consejos y comités a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**;
- H) Celebrar reuniones de trabajo para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas que **"LAS PARTES"** acuerden en los términos de lo señalado en las Cláusulas Tercera y Cuarta, y
- I) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.



**TERCERA. - ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: "LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de intercambio de información que se realizarán recurrentemente durante la vigencia del presente convenio, se realizarán conforme a las políticas y disposiciones legales aplicables de "**LAS PARTES**". Estas actividades se refieren a tener acceso a capacitación, el ingreso a fuentes de información por medio de herramientas electrónicas, laboratorios de datos y otros insumos que ya estén disponibles para la consulta pública, con el objetivo de ampliar la disponibilidad y oportunidad del análisis de datos a mayor nivel de desagregación, respetando las disposiciones en materia de confidencialidad y manejo de información que determine la Ley.

**CUARTA. - DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS:** Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Segunda, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.


Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "**LAS PARTES**", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA. - RESPONSABLES: "LAS PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del "**INEGI**" al Titular de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Maestro Edgar Vielma Orozco, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.
- B) Por parte de "**EL INFONAVIT**" al Subdirector General de Planeación y Finanzas, Doctor Jorge Alejandro Chávez Presa, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderán según sea el caso, al "**INEGI**" o a "**EL INFONAVIT**", sin embargo, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

2

 **VALIDACIÓN  
JURÍDICA**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Coordinación General  
de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



**SÉPTIMA. - DE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES:** Los productos que se deriven como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por “**LAS PARTES**”, otorgando en todo momento los créditos a quien corresponda y citando la fuente de extracción de la información; dichas acciones serán objeto de Convenios Específicos de Colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** “**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información Estadística y/o Geográfica. Así mismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.


**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Así mismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente convenio.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas modificaciones como integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado, sin perjuicio alguno, siempre y cuando exista un previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

e



**VALIDACIÓN  
JURÍDICA**

Coordinación General  
de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** siempre y cuando no contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS:** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2017.

2



**VALIDACIÓN  
JURÍDICA**

Coordinación General  
de Asuntos Jurídicos

**POR EL "INEGI":**

**DOCTOR JULIO ALFONSO  
SANTAELLA CASTELL,  
PRESIDENTE.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**MAESTRO EDGAR VIELMA OROZCO,  
DIRECTOR GENERAL DE  
ESTADÍSTICAS  
SOCIODEMOGRÁFICAS.**

**POR "EL INFONAVIT":**

**LICENCIADO DAVID PENCHYNA  
GRUB,  
DIRECTOR GENERAL.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**DOCTOR JORGE ALEJANDRO  
CHÁVEZ PRESA,  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y FINANZAS.**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de fecha 30 de octubre de 2017



